



PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO. 684444089001-2014-00034-00

Al despacho del Señor Juez, informando que el apoderado de la parte demandante interpuso dentro del termino de ejecutoria recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto que programa fecha para diligencia de remate de fecha noviembre 10 del año en curso, para lo que estime conveniente ordenar. Matanza, noviembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

  
LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA  
SECRETARIA

## **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**

Matanza, noviembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

Atendiendo informe secretarial que antecede, junto con memorial arrimado por el apoderado de la parte demandante, en el cual presenta recurso de reposición y en subsidio de apelación del auto de fecha noviembre 10/2020, donde realiza una sustentación de este, se realizaran las siguientes consideraciones:

1. Es procedente el recurso de reposición, razón por la cual se dará aplicación a lo normado en el artículo 319 del CGP. Siendo esto correr traslado a la parte contraria por el término de tres (03) días tal como lo determina el artículo 110 numeral 2.
2. Por otro lado, respecto de la subsidiariedad de la apelación contra el auto, el mismo, NO se encuentra relacionado en la lista taxativa del artículo 321 CGP., sobre la procedencia de la apelación contra autos, razón por la cual no es procedente.

NOTIFIQUESE

LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS  
JUEZ

**Firmado Por:**

**LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL MATANZA -**  
**GARANTIAS, CON Y DEP**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b417d2ce5396b8b41517f5769c660167d7a1c58fd7bac6acbe65b410ed3  
14af4**

Documento generado en 18/11/2020 03:10:02 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**Juzgado Promiscuo Municipal  
Matanza - Santander**

**Hoy se Notificó por Estado No. 102**  
El Auto de fecha NOVIEMBRE 18 de 2020, Hora: 08:00 AM  
  
Matanza, NOVIEMBRE 19 de 2020.

El secretario (a)   
LAURA ESPERANZA RAMIREZ ARIZA  
SECRETARIA

captura



PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO. 684444089001-2019-00035-00

Al Despacho del señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.  
Matanza, noviembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

  
LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA  
SECRETARIA

## **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**

Matanza, noviembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, mediante apoderado judicial, en PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, demanda a RAMIRO RODRIGUEZ PRADA, identificado con C.C. No. 5.611.241, con el fin de obtener el cobro de las siguientes sumas de dinero: **PAGARE No. 060646100005189**, de abril 11/2016, por concepto de capital la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$9.996.748, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo octubre 29/2017 a abril 29/2018, la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS (\$462.163, oo=) Mcte; por concepto de intereses moratorios a partir del día TREINTA (30) de abril de 2018 y hasta se verifique el pago total de la obligación.

### **HECHOS RELEVANTES**

Este Despacho, mediante proveído de agosto 15/2019, libró MANDAMIENTO DE PAGO a favor de EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, y en contra de a RAMIRO RODRIGUEZ PRADA, identificado con C.C. No. 5.611.241, con el fin de obtener el cobro de las siguientes sumas de dinero: **PAGARE No. 060646100005189**, de abril 11/2016, por concepto de capital la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$9.996.748, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo octubre 29/2017 a abril 29/2018, la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS (\$462.163, oo=) Mcte; por concepto de intereses moratorios a partir del día TREINTA (30) de abril de 2018 y hasta se verifique el pago total de la obligación.

En la misma fecha se decretó el EMBARGO y RETENCION de las sumas de dinero que pueda tener el demandado RAMIRO RODRIGUEZ PRADA, identificado con C.C. No. 5.611.241, en las cuentas de ahorros, corrientes o cualquier título bancario o financiero en las entidades bancarias, Banco Bogotá,



Davivienda, Av.-Villas y Bancolombia. Se limitó el embargo en la suma de \$19.993.496, 00= Mcte.

En fecha octubre 08/2019, se recibe constancia de notificación personal al demandado en la dirección anotada en la demanda, donde consta que si reside según constancia de ALFA MENSAJES LTDA. Posteriormente en diciembre 12/2019 se comunico la devolución de notificación por aviso y se solicito en consecuencia el emplazamiento del demandado por no contar con información de su residencia.

Con auto de diciembre 13/2019, se ordeno emplazar al demandado RAMIRO RODRIGUEZ PRADA, identificado con C.C. No. 5.611.241, la cual fue realizada en diciembre 22/2019 en Vanguardia Liberal y comunicada mediante memorial de enero 16/2020. En razón a lo anterior, se publico en RNE y con auto de fecha febrero 21/2020 se procedió a la designación de curador ad litem.

Es así que la Dra. Orfa Helena Blanco Morinelly, acepto y se posesiono en el cargo de Curador Adlitem, así mismo contesto la demanda, sin oponerse a las pretensiones de la misma. Por lo anterior, con auto de fecha septiembre 4/2020, se ordeno correr traslado de la contestación de la demanda. La cual feneció en silencio.

Atendiendo lo reglado en el artículo 440 del C.G.P., si no se propusieren excepciones oportunamente, el Juez ordenara por medio de auto, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MATANZA SANTANDER, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

#### **R E S U E LVE:**

PRIMERO: Se ordena SEGUIR ADELANTE LA PRESENTE EJECUCION, tal como se ordenó en el mandamiento de pago a favor de EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, y en contra de RAMIRO RODRIGUEZ PRADA, identificado con C.C. No. 5.611.241, con el fin de obtener el cobro de las siguientes sumas de dinero: **PAGARE No. 060646100005189**, de abril 11/2016, por concepto de capital la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$9.996.748, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo octubre 29/2017 a abril 29/2018, la suma de

CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS (\$462.163, 00=) Mcte; por concepto de intereses moratorios a partir del día TREINTA (30) de abril de 2018 y hasta se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación de costas.



TERCERO: Se condena en costas a la parte demandada, por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$499.837, 00=) MCTE., correspondiente al 5% del capital, como lo estipula el Acuerdo 1887 del 2003 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE.

LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS  
JUEZ

**Firmado Por:**

**LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL MATANZA - GARANTIAS,  
CON Y DEP**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aea6c20e624fe665a1a21abf7bd7202686a25c85a7d686999d75f7e626d516e1

Documento generado en 18/11/2020 03:07:21 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

 <p><b>Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander</b></p>
<p><b>Hoy se Notificó por Estado No. <u>102</u></b> El Auto de fecha <u>NOVIEMBRE 18 de 2020</u>, Hora: 08:00 AM</p> <p>Matanza, <u>NOVIEMBRE 19 de 2020</u>.</p>
<p>El secretario (a)  LAURA ESPERANZA RAMIREZ ARIZA SECRETARIA</p>



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO 68444089001-2019-00033-00

Al Despacho del señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.  
Matanza, noviembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020).

  
LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA  
SECRETARIA

## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Matanza, noviembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, RELEVENSE del cargo a los curadores anteriormente citados y en consecuencia designesé como curador ad-litem del demandado TITO ALVAREZ DIAZ, a los Doctores Orfa Helena Blanco Morinelly, Nuris Narcisa Uparela Imbett y Rafael Bermudez Santos, auxiliares de la justicia. Cítese con las previsiones legales.

NOTIFIQUESE.

LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS  
JUEZ

**Firmado Por:**

**LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL MATANZA -**  
**GARANTIAS, CON Y DEP**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3cae74718330745db480c1223bed510260b28625fef4fb7a795b9497bb2**  
**32f90**

Documento generado en 18/11/2020 03:08:31 p.m.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Matanza – Santander

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 **Juzgado Promiscuo Municipal  
Matanza - Santander**

**Hoy se Notificó por Estado No. 102**  
El Auto de fecha NOVIEMBRE 18 de 2020, Hora: 08:00 AM  
Matanza, NOVIEMBRE 19 de 2020.

El secretario (a)   
LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA  
SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia